

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0552-1	CAMPING RIOMALO, S.L.	RIOMALO DE ABAJO	99.983.382	39.993.000	1.0	3.5
I.A. 98-0560-1	MURILLO ARROYO, JOSEFA	NAVALVILLAR DE PELA	91.372.241	36.549.000	1.0	5.0
I.A. 98-0584-1	PEDRO ROBLES ROBLES, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	50.522.287	23.745.000	11.0	2.0
I.A. 98-0619-1	ENVASADORA DEL NORTE EXTREMADURA, S.L.	MORALEJA	25.418.000	10.167.000	17.0	2.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0049-1	INGEMA, S.L.	CACERES
I.A. 98-0510-1	ACEROS DOMENECH, S.L.	TALARRUBIAS

ORDEN de 23 de octubre de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citados he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 23 de octubre de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 98-0050-4	INGEMA, S.L.	CACERES	52.900	26.000
I.A. 98-0317-4	FRUTAS Y HORTALIZAS, J.E.B., S.L.	VALDIVIA	60.730	30.000
I.A. 98-0354-4	AMAYA TABLA, JOSE MARIA	GRANJA DE TORREHERMOSA	602.555	301.000
I.A. 98-0363-4	IMPACTO SERV. PUBLIC. DEL SUROESTE, S.L.	BADAJOS	48.790	24.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación n.º 3/97, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en inclusión de terrenos como suelo urbano en paraje «La Lanchuela».

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 1 de julio de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la

actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 3/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la inclusión de terrenos como suelo urbano en paraje «La Lanchuela».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN